José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 872, que concede pensión del Estado a la Sra. Iris Vda. Fuente

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

LEY NO. 872

CONSIDERANDO: Que el fenecido señor MELCHOR FUENTE BERNAL, fué una persona destacada, en la Comunidad de Barahona, por sus obras de bien social y por su gran esfuerzo en favor del desarrollo económico y social de dicha ciudad;

CONSIDERANDO: Que el señor MELCHOR FUENTE BERNAL, representó a nuestro país en España con las funciones de Ministro Consejero y Cónsul General, durante diez años, habiendo prestado a su país, servicios de utilidad que redundaron en bien de la economía nacional;

CONSIDERANDO: Que el señor MELCHOR FUENTE BERNAL, al morir, dejó en la viudez a la señora IRIS VDA. FUENTE, y en la orfandad a cuatro hijos, todos menores de edad, y en consecuencia en edad escolar;

CONSIDERANDO: Que el señor MELCHOR FUENTE BERNAL, no dejó bienes de fortuna, necesarios al sostenimiento de su familia, y que es deber de sus conciudadanos, premiar en algo, la labor de este meritorio ciudadano;

VISTO: El Artículo 8 de la Ley No. 5185, de fecha 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Se concede una Pensión del Estado de RD$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, a la señora IRIS VDA. FUENTE, esposa superviviente del señor MELCHOR FUENTE BERNAL.

Artículo 2.— Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Rafael Algimiro Bello,
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, No. 873

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

LEY NO. 873

HA DADO LA SIGUIENTE